



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 054 29 de septiembre de 2017

"Por la cual se autoriza al señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945, emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;
3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;
4. Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

5. Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: “Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia” establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;
6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”;
7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento “Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial” publicó que “... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar”;
8. Que el numeral 14 del capítulo III del Acuerdo No. 010 del 2016 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle el 16 de Diciembre de 2016, “*por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2017*”, establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la

autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

9. El Plan Estratégico de Desarrollo 2015–2025, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 086 de octubre 30 de 2015, ejecuta el presupuesto de inversión a través de los planes de inversión anual, los cuales contienen los proyectos de importancia estratégica para la Universidad del Valle.
10. Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución 095 del 16 de diciembre de 2016, aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad del Valle para la vigencia 2017;
11. Que la Rectoría solicitó autorización para pactar el recibo de servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2017; dado que se requirió más tiempo para completar la información de los requerimientos, debido a que surgió la necesidad de revalidar la capacidad de los proveedores, para la satisfacción de necesidades de interoperabilidad con el sistema de información financiero y tratamiento de datos en los productos conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad a las que se debe dar cumplimiento a partir del 1 de enero de 2018. Teniendo en cuenta el tiempo del proceso de contratación y el plazo de ejecución se solicitó tramitar vigencia futura con el fin de cumplir con el objeto contractual.
12. Que de acuerdo con el numeral 11 de la presente Resolución, se acoge la solicitud de la Rectoría y, por lo tanto, queda contenido en esta resolución el proyectos que requiere autorización para ejecutar y pactar el recibo de servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2017.
13. Que la División Financiera de la Universidad del Valle certificó la existencia de los recursos correspondientes al año 2017, necesarios para la contratación del proyecto con cargo a dicha vigencia, para estos efectos se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 302784.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras 2018:

Proyecto: Sostenibilidad y actualización de los sistemas de información administrativos integrados en uso.

Eje: 4.Transformación de la gestión académica, administrativa, financiera, ambiental y de la infraestructura física y tecnológica.

Estrategia: 4.6. Implementar una plataforma tecnológica efectiva, integrada y actualizada en forma permanente para mejorar los procesos de gestión académica, administrativa, de la investigación y la extensión.

Programa: 4.6.1. Programa de transformación de infraestructura tecnológica y mejoramiento de la conectividad.

Detalle Objeto Contractual Programado: Servicios de licenciamiento, instalación, implementación de Sistema de Información para Gestión de Operaciones de la Producción y el Almacén de la Universidad el Valle con soporte, mantenimiento y actualización por un año.

Centro de Información: 46108417

Valor total del Contrato: \$75.000.000

CDP 2017: 302784.

Valor a ejecutar vigencia 2017: \$22.500.000

Valor a ejecutar vigencia 2018: \$52.500.000

Fecha para el recibo de la obra, bien o servicio: 15/05/2018

Fuente de Financiación: Estampilla Pro - Universidad del Valle

Justificación: Se requirió más tiempo de lo presupuestado para completar la información de los requerimientos, debido a que surgió la necesidad de revalidar la capacidad de los proveedores, para la satisfacción de necesidades de interoperabilidad con el sistema de información financiero y tratamiento de datos en los productos conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad a las que se debe dar cumplimiento a partir del 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de septiembre de 2017, en el salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora.

La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora

Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General